

Acta Sesión Ordinaria N° 5548 del Consejo Nacional de Salarios. San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, a las dieciséis horas con quince minutos del 17 de junio del 2019, presidida por el señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado.

POR EL SECTOR LABORAL: Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

POR EL SECTOR EMPLEADOR: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves y Frank Núñez Cerdas.

DIRECTORES/AS AUSENTES: Por el Sector Estatal: Juan Diego Trejos Solorzano. Por el Sector Empleador: Marco Durante Calvo, con la debida justificación.

Secretaria: Isela Hernández Rodríguez.

Orden del día:

1. Aprobación de Acta N° 5547 del 10 de junio 2019

2. Asuntos de la Presidencia

Propuestas para Análisis y tratar tema de cerrar la brecha de salario del renglón ocupacional de Servicio Doméstico con el salario mínimo minimorum.

3. Asuntos de la Secretaría

Resumen de audiencias a la Asamblea Legislativa Expediente No 19.669 “REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS”. (Sr. Eric Rodríguez Steller/ Diputado independiente)

Avances Estudio de Renglón Ocupacional de Periodista

4. Asuntos de los señores Directores

Se aprueba Orden del día

ARTÍCULO PRIMERO:

ACUERDO 1:

Se aprueba el Acta N° 5547-2019, del 10 de junio del 2019. Se abstiene el señor Director del Sector Empleador: Martín Calderón Chaves, por encontrarse ausente.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia

Punto N° 1

El señor Presidente Dennis Cabezas Badilla, da inicio con la sesión y manifiesta que se continuará con el tema del análisis del salario mínimo del Servicio Doméstico, que ya ha venido siendo visto desde sesiones atrás y que se cuenta con las propuestas de los tres Sectores integrantes de este Consejo, remitidas por la Secretaria Técnica de este Consejo, señora Isela Hernández Rodríguez, que en detalle indican:

Propuesta del Sector Estatal:

“Que es necesario mantener la propuesta que ha venido impulsando en cuanto al Servicio Doméstico, para cada fijación salarial, de realizarle un incremento adicional, que permita, en algún momento cerrar la brecha salarial existente entre el Trabajador en Ocupación No Calificada definido por Jornada, que presenta una diferencia porcentual de 41,47%. Dicha propuesta consiste en que se realice de forma progresiva, en un plazo razonable de 15 años, incrementando por año 2,34% adicional, en cada fijación salarial. De tal forma que al término de los 15 años queda eliminado el Renglón Ocupacional de Servicio Doméstico, y pasará a Trabajador en Ocupación No Calificada por Jornada”.

Propuesta del Sector Empleador:

“1- El salario mínimo del Servicio Doméstico, fijado por el Consejo Nacional de Salarios, que solo puede fijar el monetario, y no la especie debe cumplir que, sumándole el porcentaje del salario en especie del servicio doméstico, utilizando el promedio nacional según el INEC, la fuente oficial de datos, no supera el salario mínimo de un trabajador en ocupación no calificada. Dijimos que el salario en especie no puede ser parte del salario mínimo fijado por el Consejo Nacional de Salarios, pero el dato sí puede utilizarse como un insumo para el cálculo, así como nosotros utilizamos un dato oficial de inflación o de productividad para hacer un ajuste, podemos utilizar un dato que emita el INEC, para hacer un ajuste; no necesariamente estoy diciendo que se meta el salario en especie en el salario que nosotros vamos a fijar, pero sí se podría utilizar, como un insumo para hacer los cálculos.

2- Nosotros no estamos fijando un periodo en sí, a tantos años, sino que el periodo dependa del monto final que se va a ajustar y lo que estamos proponiendo es que las empleadas domésticas, que son en lugares que no generan lucro, que ese máximo adicional a lo que da la fórmula, sea de 2 puntos porcentuales, ejemplo si la fórmula da 3 a los trabajadores domésticos, se les puede dar hasta un 5, sea 3 más 2, si la fórmula da 4 a ellas un 6, si la fórmula da 1 a ellas un 3, de manera que sea un 2% adicional a lo que da la fórmula y así que se extienda hasta que se cierre la brecha, entonces no necesariamente hablamos de 5, 10 o 15 años o sea que se haga el ajuste hasta que se cierre, en el escenario que estamos haciendo se cerraría aproximadamente en 12 años.

3-Los datos los respaldan la mitad de las trabajadoras domésticas que trabajan por jornada, no mensual, entonces dentro de la propuesta planteamos la posibilidad de que analicemos si podríamos fijarlo como hemos indicado o bien irnos al salario por jornada en lugar de salario mensual. Entonces proponemos un 2% adicional a lo que arroje la fórmula y cerramos con lo que haga falta en aproximadamente 12 años”.

Propuesta del Sector Laboral:

“Excluir el salario en especie, por tratarse este de un diferendo legal y además por la usual ausencia de contrato, ajustarlo al salario del Trabajador en Ocupación Calificada por jornada y en plazo de 10 años, considerando este plazo prudencial y proporcional, en beneficio tanto de la parte empleadora como la trabajadora”.

Al respecto interviene el señor Director Luis Guillermo Fernández Valverde, manifestando que ya se tienen las propuestas de cada uno de los Sectores, se han llevado a cabo las audiencias necesarias y únicamente para la votación se tiene pendiente, el aval por parte de la Junta Directiva de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP).

Seguidamente el señor Director Frank Núñez Cerdas, acota que conversó al respecto con el señor Presidente de la UCCAEP, quien le manifestó que se vio el tema y se tomó el acuerdo flexibilizar la propuesta del Sector Empleador, de equiparar el salario mínimo del Servicio Doméstico con el salario Mínimo Mínimum, en un plazo de 15 años, con un ajuste un adicional anual de 2, 34 %.

El Sector Laboral solicita un receso de 10 minutos, para realizar su análisis y tomar decisiones a lo interno del Sector.

Pasado el tiempo del receso, se reinicia la sesión y toma la palabra el señor Presidente Dennis Cabezas Badilla y manifiesta que el Sector Laboral propone una cláusula al plazo de 15 años propuesto, que a los 5 años se realice una revisión, en virtud, si las condiciones socioeconómicas que se estén presentando en el país, lo permiten.

Nuevamente interviene el señor Director Luis Guillermo Fernández Valverde e indica que si se trata de una revisión únicamente, no ve inconveniente alguno.

El señor Director Frank Núñez Cerdas, consulta que si se trata de revisar las condiciones y si hay mejoras que se permita adelantar el plazo de 15 años, si no se queda ese plazo? A lo que el señor Presidente Cabezas Badilla, manifiesta que así es, que el fin, de la revisión es valorar la viabilidad de mejorar el plazo.

Posteriormente, los Sectores entran a debatir los aspectos que se han venido planteando, interactúan, exponen sus posiciones y concluyen conviniendo cerrar la brecha salarial entre el renglón ocupacional de Servicio Doméstico y el Salario Mínimo Mínimum, del Decreto de Salarios Mínimos, en un plazo de 15 años, dando inicio con la próxima fijación salarial que rige 01 de

enero del 2020; otorgando un incremento adicional de un 2.33962% anual, para el renglón ocupacional de Servicio Doméstico. Así como realizar una revisión al renglón ocupacional de Servicio Doméstico, 5 años después de su primera aplicación, es decir durante el año 2025, para valorar la viabilidad de mejorar el plazo, conforme lo permitan las condiciones económicas del país. Así como que este acuerdo, quede en firme en la presente sesión.

El señor Presidente somete a votación cerrar la brecha salarial entre el renglón ocupacional de Servicio Doméstico y el Salario Mínimo Mínimorum, del Decreto de Salarios Mínimos, en un plazo de 15 años, dando inicio con la próxima fijación salarial que rige 01 de enero del 2020; otorgando un incremento adicional de un 2.33962% anual, para el renglón ocupacional de Servicio Doméstico. Así como realizar una revisión al renglón ocupacional de Servicio Doméstico, 5 años después de su primera aplicación, es decir durante el año 2025, para valorar la viabilidad de mejorar el plazo, conforme lo permitan las condiciones económicas del país. Así como que este acuerdo, quede en firme en la presente sesión.

Votan en forma unánime a favor:

Por el Sector Estatal: Luis Guillermo Fernández Valverde, Gilda Odette González Picado y Zulema Vargas Picado.

Por el Sector Laboral: Dennis Cabezas Badilla, María Elena Rodríguez Samuels, Edgar Morales Quesada y Albania Céspedes Soto.

Por el Sector Empleador: Rodrigo Antonio Grijalba Mata, Martín Calderón Chaves, Frank Núñez Cerdas y se acuerda:

ACUERDO 2:

Se acuerda por unanimidad de los integrantes del Consejo Nacional de Salarios y dándole firmeza a este acuerdo en el mismo acto, realizar un proceso de eliminación de la brecha salarial entre el salario mínimo del Servicio Doméstico y el salario mínimo del Trabajador en Ocupación No Calificada definido por Jornada. Dicho proceso se realizará en los siguientes términos:

- a) La eliminación de la brecha salarial se realizará en un plazo de 15 años, mediante 15 ajustes adicionales al renglón del Servicio Doméstico, un ajuste por año, iniciando la aplicación de los incrementos en el año 2020 y culminando en el año 2034.
- b) Se otorgará al salario mínimo del Servicio Doméstico un incremento anual de 2.33962% (porcentaje con cinco decimales), de forma adicional al incremento definido por la aplicación de la fórmula de ajuste general de los salarios mínimos.
- c) El salario mínimo del Servicio Doméstico que se publicará en el Decreto de Salarios Mínimos contemplará ya ambos aumentos, tanto el correspondiente al resultado de la fórmula de ajuste general, como el correspondiente al ajuste adicional.
- d) En caso de que, al aplicarse el último ajuste adicional, exista diferencia entre el salario mínimo del Servicio Doméstico y el del Trabajador en Ocupación No Calificada definido por Jornada,

se obviará dicha diferencia y se decretará para el Servicio Doméstico igual salario mínimo que para el Trabajador en Ocupación No Calificada definido por Jornada.

- e) Al finalizar el proceso de eliminación de la brecha salarial, es decir cuando el salario mínimo del Servicio Doméstico sea igual al del Trabajador en Ocupación No Calificada por Jornada, se excluirá del Decreto de Salarios Mínimos el Renglón Ocupacional de Servicio Doméstico, y los trabajadores de dicho renglón pasarán a ubicarse dentro del renglón de Trabajador en Ocupación No Calificada por Jornada.
- f) En el transcurso del año 2025, luego de 5 años completos del proceso, el Consejo Nacional de Salarios realizará un análisis técnico-económico de las condiciones sociales; económicas y laborales del país, para determinar si existe viabilidad para reducir el plazo indicado en el apartado a). En caso afirmativo, el Consejo podrá acordar la modificación del presente acuerdo únicamente en lo referente al plazo indicado en el apartado a) y al ajuste adicional indicado en el apartado b).

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaría:

Punto N° 1

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria Técnica de este Consejo, en relación al tema del Proyecto de Ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS", indica que hoy 17 de junio del 2019, a las 11: 00 a.m., se llevó a cabo la audiencia con la señora diputada independiente Carmen Irene Chang Mora.

Manifiesta la señora Hernández Rodríguez, que debido al cambio de hora por parte del Despacho de la señora Chang Mora, que en un principio fue concedida para las 10: 00 a.m., de ese mismo día, a los señores Directores/as que habían manifestado que asistirían se les dificultó concurrir, por lo que, asistió con el señor Manrique Hernández Noguera, funcionario del Departamento de Salarios Mínimos.

Continúa indicando la señora Hernández Rodríguez, que entre lo conversado con la señora diputada Carmen Irene Chang Mora, se destaca que mostró su apoyo para con el Consejo Nacional de Salarios, en contra del Proyecto de Ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N.º 832, LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1949, Y SUS REFORMAS" y manifestó el tomar un acuerdo en ese sentido.

Además, acotó la señora Hernández Rodríguez, que se continúa a la espera, que las Fracciones de los Partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana, concedan las audiencias solicitadas, para tratar este mismo tema.

Los señores Directores/as se dan por enterados.

Punto N° 2

La señora Isela Hernández Rodríguez, Secretaria Técnica de este Consejo, en relación al tema del estudio de Perfil del puesto de Periodista, que fue solicitado por este Consejo Nacional de Salarios, y que en este momento está tramitando el Departamento de Salarios Mínimos, manifiesta que en aras de la recopilación de insumos, para la fundamentación del informe respectivo, se ha generado acercamiento con diferentes actores, muy dispuestos a colaborar, como el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), Colegio de Periodistas de Costa Rica, Sindicato Nacional de Periodistas de Costa Rica y este último nos colaboró con un plan piloto para recopilar información, con preguntas propias de ese Sindicato, dentro sus agremiados, que son 350.

Ahora bien, queremos ver si a través del Colegio de Periodistas de Costa Rica, podemos acceder a Periodistas agremiados al mismo, con una encuesta mediante la aplicación “Google” y para ello, hemos elaborado este proyecto de formulario, para someterlo a consideración de este Consejo, en cuanto a las preguntas que se realizarían. Continúa indicando, que más que todo es para utilizar su plataforma.

Asimismo, señala la señora Hernández Rodríguez, que el fin último de la encuesta es recopilar información, de cómo está el mercado en cuanto a estos trabajadores. Además, estuvimos investigando con el Observatorio Laboral de Profesiones (OLAP), del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), el cual también nos ha aportado insumos, como cuantos se han graduado y si se están ejerciendo la profesión. Algo que llama la atención es que el Periodismo, tiene cinco énfasis, de ahí que consideramos el acudir al Colegio de Periodistas de Costa Rica, para ver que estudiaron y que están ejerciendo sus agremiados.

Además, que las preguntas son básicamente, rangos salariales, que estudiaron y si están ejerciendo la profesión y detalle de las funciones que realizan, lo que nos serviría, para definir el perfil de Periodista, que requerimos. Para los que están ejerciendo y no estudiaron, se le está solicitando colaboración a la Dirección Nacional de Inspección, para obtener la planilla, además; están los miembros honorarios del Colegio de Periodistas de Costa Rica, que ya son aproximadamente como cinco. Acotando, además, que para estar colegidos deben ser bachilleres o licenciados.

También, manifiesta la señora Hernández Rodríguez, que la Caja Costarricense de Seguro Social, facilitó el dato de los asegurados por planilla, que al 2018 hay 1044 periodistas reportados.

Continúa señalando la señora Hernández Rodríguez, que solicita a este Consejo autorización para solicitar al citado colegio, la colaboración para divulgar el formulario (encuesta).

Los señores Directores/as comentan al respecto y están de acuerdo con lo propuesto por la señora Hernández Rodríguez, pero hacen algunas observaciones y aportes, como que se remita al Colegio de Periodistas de Costa Rica, únicamente el link, para que las respuestas se reciban directamente, para efectos, de menos manipulación de la información, que se recopile.

Igualmente, que entre las preguntas que se hagan, se consulte como están contratados (planilla, servicios profesionales, destajo, si es trabajador independiente u otro). Así como que las preguntas no sean “abiertas”, para efectos de mejor comprensión del encuestado y facilitar la posterior tabulación y en cuanto a las funciones que realiza, que sea un máximo de cinco, las sustantivas o principales. Asimismo, si trabaja como Periodista asalariado.

Por otra parte, mencionan de la existencia de otros medios llamados “pequeños”, que resultaría oportuno obtener alguna muestra de ellos.

Asimismo, aluden sobre los Periodistas de zonas rurales, que tienen su propio periódico, su canal de radio o de televisión, que no contratan personal, son independientes que realizan todas las labores dentro del medio, que pareciera en difícil accederlos y que habría que determinar si están colegiados.

Además, acotan que la encuesta debe estar “encauzada” a los periodistas que señala el Decreto de Salarios Mínimos, máxime que, en las zonas rurales, se practica mucho el periodismo, como en San Carlos, Pérez Zeledón, Guanacaste, entre otros, donde existen emisoras y podría investigarse e inclusive entrevistarse, considerando a los hace referencia el citado Decreto, que se desempeñan como Periodistas.

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos señores Directores/as:

No hay

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con veintiocho minutos.

Dennis Cabezas Badilla
PRESIDENTE

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA